

Proceso: Ordinario  
Radicado:08001310301020130001300  
Demandante: SINTRAMETAL.  
Demandado: LEASING BANCOLOMBIA SA

SEÑORA JUEZA.

A su despacho el proceso ORDINARIO No. 08001310301020130001300 con la solicitud de recurso de apelación presentada por un tercero, en este asunto.

Por secretaría se dio el traslado de rigor.

Barranquilla, 11 de mayo de 2021.

SECRETARIO.



JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Un tercero, que alega tener interés, en escrito anterior, presenta recurso de apelación en contra del auto de fecha 22 de abril de 2021 mediante el cual se rechazó de plano la nulidad propuesta, contra el auto de fecha 27 de julio de 2018, que terminó la demanda ordinaria por desistimiento del demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 321 numeral 5 esta providencia es apelable y según lo dispuesto en el artículo 323 numeral 3 párrafo 4 esta providencia es apelable en el efecto devolutivo.

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el tercero, contra del auto de fecha 22 de abril del año dos mil veintiuno (2021) por las razones expresadas.
2. Ante la existencia del expediente digital no se causan expensas para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.



LINETH MARGARITA CORZO COBA.